DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.527 | Sábado 15 de Abril de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2299169

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

Núm. 24 exento.- Santiago, 5 de abril de 2023.

Visto:

1. El DFL Nº 70, de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas;
2. El reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, DS Nº 453, del 12 de diciembre de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
3. La ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
4. El artículo 100º del DS Nº 1.199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
5. El decreto supremo Nº 13, de 4 de febrero de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas del Altiplano S.A., rectificado mediante decreto supremo Nº 65, de 21 de abril de 2015, del mismo origen;
6. El decreto supremo Nº 5, de 11 de enero de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que prorroga la vigencia del decreto supremo Nº 13, de 2013, del mismo Ministerio, por un período de cinco años, contados a partir del 4 de marzo de 2018;
7. El Acta de Acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas del Altiplano S.A. de fecha 3 de enero de 2022;
8. Las publicaciones del extracto del acta referida en el punto anterior, en el Diario Oficial y diarios La Estrella de Iquique y La Estrella de Arica, todas de fecha 8 de enero de 2022;
9. La resolución exenta Nº 346, de fecha 1 de febrero de 2022, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que aprueba prórroga de las fórmulas tarifarias, establecidas en el decreto identificado en el visto 5 precedente, por un nuevo periodo de cinco años, a partir del día 4 de marzo de 2023;
10. La carta de Aguas del Altiplano S.A. ADA Nº 002/22, de fecha 3 de enero de 2022;
11. La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en conformidad con el artículo 2º de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
2. Que, según lo previsto en el artículo 12º de la Ley de Tarifas, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2º, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;
3. Que, mediante acta de fecha 3 de enero de 2022, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas del Altiplano S.A. se convino en prorrogar a partir del 4 de marzo de 2023, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

por decreto supremo Nº 13, de 2013, rectificado mediante decreto supremo Nº 65, de 2015, ambos de este Ministerio;

4. Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12º y 12º B del DFL MOP Nº 70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;

5. Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 8 de enero de 2022 y en la misma fecha en los diarios La Estrella de Iquique y La Estrella de Arica, practicándose en tiempo y forma las publicaciones previstas en el citado artículo 12º B;

6. Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante resolución exenta Nº 346, de 2022;

7. Que, mediante carta ADA Nº 002/22, Aguas del Altiplano S.A. comunicó formalmente que a contar de la entrada en vigencia del decreto que dé cuenta de la prórroga de las fórmulas tarifarias y por toda su vigencia, aplicará una rebaja de un 2,0 % respecto de las mismas, renunciando de esta manera a los precios máximos establecidos en el decreto tarifario prorrogado, respecto de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado. Adicionalmente, el citado acuerdo de prórroga dejó constancia de esta renuncia;

8. Que, es menester consignar en la parte dispositiva del presente acto administrativo el alcance y vigencia de la renuncia referida en el numeral anterior.

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas del Altiplano S.A., fijadas en el decreto supremo Nº 13, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, rectificado mediante decreto supremo Nº 65, de 2015, del mismo origen, por otro período de cinco años, contados a partir del 4 de marzo de 2023.

Artículo segundo: Déjase constancia que, conforme a la renuncia manifestada en su carta ADA Nº 002/22, Aguas del Altiplano S.A. aplicará una rebaja de un 2,0 % respecto de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que se prorrogan, la que regirá por todo el período de vigencia del presente decreto de prórroga.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl